

 Nuevo

 Mi unidad

 Computadoras

 Compartidos conmigo

 Recientes

 Destacados

 Papelera

 Almacenamiento

54.8 MB de 15 GB utilizado(s)

 Comprar  
almacenamiento

# DECALOGO DEL BUEN TRATO

## Derecho al Buen trato

"Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible". (Art. 32-A.LOPNA)

## Campaña: "Un Pasaporte para la Comunidad del Buen Trato"

La violencia, en sus diversas manifestaciones (física, psicológica, sexual, institucional), está afectando la integridad física y emocional de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades. Motivados por esta realidad diseñamos y estamos implementando esta campaña.

**JUNTOS  
PODEMOS  
LOGRAR LA  
COMUNIDAD  
DEL BUEN  
TRATO**

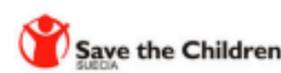


Texto: Oscar Misle  
Diseño Gráfico: Ana Llerena  
Ediciones El Papagayo®  
Cecodap Mayo 2009  
REF: J-00206423-4

¿Cómo nos puede contactar?  
Cecodap, Telfs: (212) 9514079/9526269  
E-mail: buentrato@cecodap.org.ve  
www.cecodap.org.ve



1. Tengo derecho al Buen Trato (Art. 32-A LOPNNA).
2. No puede haber una sociedad democrática y más humana si agredimos físicamente, con palabras, gestos y omisiones.
3. El Buen Trato compromete a: autoridades, centros educativos, deportivos, de salud, consejos comunales, iglesias, medios de comunicación y a las familias, niñas, niños y adolescentes.
4. El castigo físico y humillante es el inicio de una cadena de violencia. Para romperla hay que hacer del Buen Trato la forma de relacionarnos y vincularnos con nosotros mismos y con los demás. Muchas familias agresoras fueron niñas y niños agredidos.
5. Cuando un niño, niña o adolescente es maltratado debemos denunciarlo. Es un delito que deja lesiones, moretones, heridas, fracturas...
6. Muchas personas, con la intención de educar, utilizan el castigo físico y humillante. Esta forma de corrección está prohibida por la ley.
7. Toda violencia, incluyendo el castigo físico y humillante, genera sentimientos de rabia que se expresan en otros espacios (preescolares, escuela, comunidad...)
8. La violencia debemos prevenirla tanto en los niños como en las niñas. Bajo ninguna circunstancia se justifica su utilización.
9. Las autoridades deben implementar programas de formación para que las familias tengan herramientas para criar a sus hijos e hijas sin violencia.
10. Es necesario que sepamos dónde acudir en casos de violencia hacia cualquier miembro de la familia (Defensorías y Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente, INAMUJER, Ministerio Público, CICPC).



Los lectores pueden descargar.

El navegador que estás usando no es compatible. Si detectas algún comportamiento inesperado, te recomendamos que cambies a un navegador compatible. [MÁS INFORMACIÓN](#)